



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Miércoles, 16 de noviembre de 1988

Núm. 263

SECCION PRIMERA

Ministerio del Interior

Núm. 78.493

REAL DECRETO 1.311 de 1988, de 28 de octubre, por el que se regulan los rescabimientos a las víctimas de bandas armadas y elementos terroristas.

Derogada la Ley Orgánica 9 de 1984, de 26 de diciembre, contra las actuaciones de bandas armadas y elementos terroristas y de desarrollo del artículo 55.2 de la Constitución, procede dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 64.1 de la Ley 33 de 1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, que habilita al Gobierno para establecer mediante normas de desarrollo el alcance y condiciones del rescabimiento que a cargo del Estado se prevé, por los daños corporales causados como consecuencia o con ocasión de actividades delictivas cometidas por bandas armadas o elementos terroristas.

El presente Real Decreto desarrolla tal mandato legal mediante una regulación de fondo que contempla, para su efectividad, la determinación de las personas con derecho a ser resarcidas, el sistema de fijación de las cantidades a resarcir según los distintos supuestos y, en general, las demás condiciones para el ejercicio de la acción derivada de aquel derecho, teniendo en cuenta su naturaleza de indemnización especial al asumir la Administración del Estado una responsabilidad por hechos ajenos, no imputables a sus propios servicios, que no tiene más finalidad que la de que los poderes públicos palién, en los casos más graves, las consecuencias dañosas sufridas por las víctimas de las bandas armadas y elementos terroristas.

De otro lado la experiencia vivida en estos últimos años aconseja ampliar los titulares del derecho del rescabimiento a determinadas personas que quedaban fuera del rescabimiento previsto en la legislación ahora derogada, limitándose, naturalmente, esa especial prestación a unos supuestos concretos en los que concurren, además de unas extraordinarias circunstancias de carácter humano, unos determinados lazos directos de parentesco, así como una dependencia económica real y demostrada.

En su virtud, a propuesta del ministro del Interior, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de octubre de 1988,

Dispongo:

Artículo 1.º Concepto y alcance del rescabimiento.

1. Serán resarcibles por el Estado los daños corporales causados a personas ajenas al delito como consecuencia o con ocasión de las actividades delictivas cometidas por bandas armadas o elementos terroristas, con el alcance y condiciones que establece el presente Real Decreto.

2. Los rescabimientos que resulten de aplicar el párrafo anterior serán compatibles con cualesquiera otros a que tuvieran derecho la víctima o sus derechohabientes.

3. Quedan fuera de la protección establecida por este Real Decreto cualesquiera otros daños y perjuicios producidos en las personas, cosas o bienes cuyo rescabimiento, en su caso, se regulará por las normas que les sean de aplicación.

Art. 2.º Titulares del derecho de rescabimiento.

Serán titulares del derecho de rescabimiento reconocido en el presente Real Decreto:

1.º En el caso de lesiones, la persona o personas que las hubiera padecido.

2.º En el caso de muerte, y con referencia siempre a la fecha de ésta:

a) El cónyuge no separado legalmente, los hijos de la víctima, cualquiera que fuera su filiación, que sean menores de edad o que, siendo mayores, se hallaren legalmente incapacitados o fueran notoriamente incapaces de procurar su sustento, y el progenitor superviviente, si lo hubiere, de algún hijo del difunto con derecho a rescabimiento, siempre que lo tuviera bajo su custodia.

Cuando concurrieren el cónyuge, los hijos del difunto y el progenitor superviviente de alguno de éstos, el rescabimiento se repartirá por mitades.

Una corresponderá al cónyuge no separado legalmente y la otra se distribuirá por partes iguales entre los hijos de la víctima con la participación de su respectivo progenitor superviviente, sea o no cónyuge del fallecido, en el 50 % de la cantidad que corresponda a cada uno de sus hijos.

b) En defecto de todas las anteriores personas, o no concurrendo en ellas los requisitos antes reseñados, los ascendientes de la víctima en primer grado.

c) En defecto de las personas enunciadas en los previos apartados, los hermanos de la víctima, siempre que conviviesen y dependiesen económicamente de ésta, y no tuvieran medios suficientes de subsistencia.

Excepcionalmente, y para los casos de muerte de los progenitores y de algún hijo común de ambos, quedando supervivientes otros hijos comunes, estos últimos respecto de sus hermanos, sin necesidad de que concurren la convivencia y dependencia económica prevista en el párrafo anterior.

Art. 3.º Criterios para determinar el importe del rescabimiento.

Uno. El rescabimiento se fijará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si se produjera una situación de incapacidad laboral transitoria, lesiones permanentes no invalidantes, o ambas, el rescabimiento a percibir será el establecido para tales eventos por las normas vigentes en cada momento en el sistema de la Seguridad Social.

b) De producirse lesiones invalidantes, la cantidad a indemnizar se referirá al salario mínimo interprofesional y dependerá del grado de incapacidad, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Incapacidad permanente parcial, treinta mensualidades.
2. Incapacidad permanente total, cincuenta mensualidades.
3. Incapacidad permanente absoluta, setenta y ocho mensualidades.
4. Gran invalidez, noventa y tres mensualidades.

c) En los casos de muerte, el rescabimiento será de ciento siete mensualidades del salario mínimo interprofesional vigente.

Dos. La consideración de las lesiones como invalidantes o no invalidantes se determinará en base a los criterios que sobre el particular establece la legislación de la Seguridad Social.

El salario mínimo interprofesional para determinar la cuantía de los rescabimientos será el vigente en el momento de producirse las lesiones o muerte.

Tres. A los rescabimientos previstos en los epígrafes b) y c) del primer apartado del presente artículo se añadirá una cantidad de veinte mensualidades del salario mínimo interprofesional por cada uno de los hijos menores o mayores incapacitados.

Cuatro. Podrán aumentarse las cantidades que resulten de la aplicación de las reglas anteriores hasta en un 30 % de las mismas, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y profesionales de la víctima.

Cinco. Los rescabimientos serán satisfechos de una sola vez a los titulares del derecho al rescabimiento.

Serán resarcibles los gastos derivados del tratamiento médico de las víctimas cuando los interesados carezcan de cualquier sistema de previsión que los cubra.

Art. 4.º Determinación del nexo causal.

1. Para la determinación del nexo causal existente entre las actividades delictivas de las bandas armadas o elementos terroristas y las lesiones físicas o muerte que hayan causado, se estará a lo que resulte del expediente administrativo instruido al efecto.

2. Sin embargo, y siempre que exista sentencia penal firme que así lo fundamente, la resolución administrativa dictada conforme al número anterior podrá ser revisada de acuerdo con la legislación en vigor.

Art. 5.º Expediente administrativo y plazo de prescripción de la acción.

1. Las solicitudes presentadas al amparo del presente Real Decreto se tramitarán con arreglo al procedimiento de urgencia previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y serán resueltas por el Ministerio del Interior.

2. La acción para reclamar prescribe por el transcurso del plazo de un año, computado a partir del hecho que la motivó. No obstante, y con relación al supuesto contemplado en el apartado primero del artículo segundo, dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha en que la víctima esté totalmente curada de sus lesiones. En el caso de que falleciese como consecuencia directa de éstas, existirá un nuevo plazo de igual extensión para solicitar la diferencia —si la hubiere— entre la cuantía devengada por tales lesiones y la que corresponda por el fallecimiento.

Disposición adicional

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios, con cargo a los presupuestos generales del Estado, para hacer efectivas las previsiones de este Real Decreto.

Disposición transitoria

El presente Real Decreto será de aplicación a los expedientes que se instruyan con motivo de hechos ocurridos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3 de 1988, de 25 de mayo, de Reforma del Código Penal.

No obstante, las personas que, en relación con hechos acaecidos durante la vigencia de la Ley Orgánica 9 de 1984, de 26 de diciembre, se encuentran en las circunstancias contempladas por el apartado 2, c) del artículo 2.º de este Real Decreto, tendrán derecho a que se les conceda el resarcimiento previsto en el presente Real Decreto.

El plazo para solicitar tal resarcimiento será el establecido en el art. 5.º, número 2, de este Real Decreto, computándose a partir de su entrada en vigor.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Real Decreto 336 de 1986, de 24 de enero, y cuantas disposiciones se opongan al presente Real Decreto.

Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 28 de octubre de 1988. — Juan Carlos R. — El ministro del Interior, José-Luis Corcuera Cuesta.

(Del "BOE" núm. 265, de fecha 4 de noviembre de 1988.)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Ejea de los Caballeros

Núm. 75.298

Don Angel Llopis Garcés, jefe de Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda;

Hace saber: Que los contribuyentes que seguidamente se relacionan, por los períodos, conceptos y cuantías que igualmente se indican, han resultado desconocidos en los domicilios consignados en los respectivos valores, por lo cual, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación se les requiere para que en plazo de ocho días, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan en esta Tesorería, por sí o por medio de representante, a satisfacer la cuantía reclamada, con advertencia de que en caso contrario serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, excepto las previstas por la regla 55.

Asimismo se les hace saber que por el señor jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación se dictó contra cada uno de los contribuyentes, en sus respectivas fechas, la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra los bienes del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año, número de certificación e importe total

Abadía Fernández, José. Recursos eventuales. 1987. 3.111. 2.400.
Ariño García-Belenguier, Augusto. Renta personas físicas. 1986. 1.328. 635.730.
Construcciones Ganaderas, S. A. Renta personas físicas. 1985. 521. 417.833.
Frarajo, S. L. Recursos eventuales. 1987. 3.113. 1.200.
Hegumán, S. A. de Constr. y Reparac. de Obras. Licencia fiscal. 1987. 3.073. 16.537.
Chamorro Areses, Carlos. Renta personas físicas. 1986. 1.348. 101.340.
Longarón Lambán, Felipe. Renta personas físicas. 1986. 1.328. 30.952.
Pórticos de Hormigón, S. A. Renta personas físicas. 1985. 522. 401.243.
SAT núm. 3040, Sierra Estremad. Sociedades. 1986. 526. 18.000.
Recursos. — En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria se puede recurrir en reposición en el plazo de quince

días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ejea de los Caballeros, 4 de octubre de 1988. — El jefe de Sección de Recaudación, A. Llopis Garcés.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 78.450

Ha solicitado don Julián Gállego Ibáñez licencia urbanística para acondicionar e instalar gimnasio en camino de la Mosquera, núm. 30.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 26 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.457

Ha solicitado don Manuel Magaña Gil licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en calle Mártires de Simancas, número 20.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 20 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.458

Ha solicitado don Jesús Gracia Ruiz licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en calle Madre Vedruna, número 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 20 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.459

Ha solicitado don Luis-Mariano Lahoz Fernández licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en calle Mayoral, número 15.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 20 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.460

Ha solicitado don Fernando Izcara Gimeno licencia urbanística para acondicionar e instalar disco-bar en plaza Reina Sofía, número 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 24 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.461

Ha solicitado don José-María Garuz Royo licencia urbanística para acondicionar e instalar disco-bar en vía de recurso, en calle Fita, núm. 11.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 24 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.462

Ha solicitado doña María-Victoria Rincón Sisamón licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en plaza Reina Sofía, número 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 24 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.463

Ha solicitado don Antonio Jiménez Nieto licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en vía de recurso, en calle La Ripa, núm. 39.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 24 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.464

Ha solicitado don Valero Costy Blasco licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en calle Leopoldo Romeo, número 11.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 24 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.465

Ha solicitado Edificio Garfe, S. A., licencia urbanística para acondicionar e instalar bar (en hotel) en calle Espoz y Mina, número 33.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 20 de octubre de 1988. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**DEPOSITARIA****Contribución territorial rústica y pecuaria de 1988 (anual)****Núm. 78.442**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de contribución territorial rústica y pecuaria de 1988 (anual).

Plazos:

—Período voluntario: Hasta el 30 de diciembre de 1988.

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 % y un interés del 11,5 % anual.

Lugar y horario de pago:

—En las Casas Consistoriales, de 8.30 a 13.30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

Notas de interés:

1.^a Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí", en el momento del abono de la cuota, por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.^a Los contribuyentes que hasta el 20 de diciembre no hayan recibido la documentación necesaria antedicha deberán pasarse por esta Casa Consistorial para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 30 de diciembre, fecha en que finaliza el período de cobro voluntario.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde. — El depositario.

Núm. 78.431

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 21 de octubre de 1988, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: General del presupuesto ordinario.

Entidad: Patronato de la Biblioteca Pública de la ciudad.

Ejercicio: 1987.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 21 de octubre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 78.430

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 225, correspondiente al día 30 de septiembre de 1988, páginas 2.949 y 2.950, apareció publicada la modificación para el ejercicio de 1989 de la Ordenanza fiscal número 44, reguladora de la utilización del suelo o vuelo de la vía pública.

En la tarifa 5, postes y palomillas, se ha omitido un último párrafo, que dice lo siguiente:

"No obstante lo anterior, cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía

pública, aunque tenga lugar dentro de la superficie delimitada por veladores, aparte de la tarifa correspondiente al concepto de toldo, se satisfará la mitad de la cuota fijada al concepto de poste, según el número de éstos y siempre que suponga una adherencia permanente en el período de disfrute de los mismos."

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local ("BOE" del 3 de abril), a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar la documentación obrante en el expediente municipal, radicante en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General, y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Zaragoza, 26 de octubre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 79.072

El tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición de administrativos de Administración general convocada por este Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado señalar como fecha de comienzo del primer ejercicio el día 1 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial, actuando en primer lugar Ramón Beltrán, Luis-Miguel.

Asimismo, el tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición de auxiliares de Administración general convocada por este Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado señalar como fecha de comienzo del primer ejercicio el 7 de diciembre próximo, en los locales del Parque de Bomberos (sito en calle Valle de Broto, sin número), citándose a los aspirantes de la siguiente forma:

A las 10.00 horas: De Pablo García, Ana-Isabel, a Santacecilia Ruiz, Monserrat.

A las 10.30 horas: De Santander Labarías, Concepción, a Ansó Mombiola, Gema.

A las 11.00 horas: De Ansó Gómez, María-Teresa, a Dastis Ferrer, Roberto.

A las 11.30 horas: De Deborja Meléndez, Monserrat, a Gracia Miguel, María-Angeles.

A las 12.00 horas: De Gracia Salvador, María-Angeles, a Martínez Losa, Sergio.

A las 12.30 horas: De Martínez Maestre, Antonia, a Otto Piquero, Antonio, y del turno restringido, de Arnedo Cuartero, Carlos, a Talayero Mateo, Eusebio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1988. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Federico Torres Curdi.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 79.185

El Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) solicita autorización para construir un muro de contención en el paraje "Las Canteras", dentro del casco urbano, para convertir en paseo urbano el espacio comprendido entre el borde del talud y la margen derecha del río Ebro, para lo cual presenta proyecto suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José A. Fustero.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Servicio de Costas de Tarragona

Núm. 79.188

AUDIENCIA en el expediente de caducidad de la concesión transferida a don Francisco Font de Rubinat por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1976 para casetas de baños y bares, en la playa de Salou, término municipal de Vilaseca-Salou (Tarragona).

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y por desconocerse el domicilio actual de don José-Luis Sauras González, o la personalidad y domicilio de sus herederos legales, en su caso, se hace pública la presente notificación del Servicio de Costas de Tarragona del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Se tramita en este Servicio el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime convenientes.

El expediente se hallará en las dependencias del Servicio de Costas de Tarragona de la Demarcación de Costas de Cataluña, sitas en la plaza Imperial Tarraco, sin número, edificio de Servicios Múltiples del Estado, cuarta planta.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.

Lo que se publica para que en el plazo de quince días indicado en el cuerpo de la notificación, pueda hacer uso del trámite citado.

Tarragona, 3 de noviembre de 1988. — El jefe del Servicio, Francisco J. Montoya Font.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 77.363

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 157 de 1988, seguidos a instancia de Moisés Pérez Aznar y otros, contra Superline, S. A., en reclamación por despido, con fecha 14 de octubre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Superline, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 750.770 pesetas de principal, según conciliación del UMAC, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Superline, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de octubre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 77.364

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 34 de 1988, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-Salud García Tinadores, contra Style Piel, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 28 de octubre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados, requiriéndose a tal efecto a la parte ejecutante para que en el plazo de dos días nombre perito tasador, advirtiéndole que transcurrido aquél sin verificar el nombramiento se le tendrá por conforme con el que se designe de oficio.»

Y encontrándose la ejecutada Style Piel, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de octubre de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 78.518

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 453 de 1988, instados por María del Carmen Grima Lorente, contra Supermercados Ibáñez Sáez, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta de la anterior, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de esta Magistratura el día 13 de diciembre próximo, a las 10.45 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión alegada.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Supermercados Ibáñez Sáez, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 27 de octubre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 78.514

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 656 de 1988, a instancia de Antonio Izaguerri Sánchez, contra INDUSA, en reclamación por cantidad, con fecha 27 de octubre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 20 de diciembre próximo, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada INDUSA en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 27 de octubre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 75.334

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 180 de 1988, sobre cantidad, a instancia de Ana-Carmen Casamán Armingol y otros, contra Switch, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 19 de octubre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Switch, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.872.075 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Switch, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de octubre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 78.533

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 2 al presupuesto ordinario de 1988, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias contra el mismo.

Conforme a los artículos 450 y 446 del texto refundido de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, este expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Alagón, 4 de noviembre de 1988. — El alcalde.

ALFAMEN

Núm. 79.173

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1988, y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 222, de 27 de septiembre de 1988, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales número 11 de la tasa de abastecimiento de agua y número 18 de la tasa de alcantarillado, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, queda definitivamente aprobado, lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 190 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de la Ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal número 11, tasa de abastecimiento de aguas. — Modificar el artículo 5.º-b, que queda redactado:

«Toda clase de usos en tomas de servicio, los primeros 72 metros cúbicos anuales, como mínimo, a 1.680 pesetas, y los excesos, a 47 pesetas el metro cúbico. Tomas fuera de servicio, 840 pesetas.»

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 18 de alcantarillado, por el que se eleva de 180 a 216 pesetas el mínimo y de 10 a 14 pesetas los excesos.

Al total de los recibos se añadirá el 6 % de IVA.

La presente elevación de tarifas entrará en vigor el 1 de enero de 1989.

Alfamen, 4 de noviembre de 1988. — El alcalde, Manuel Arnal.

BORJA

Agencia Ejecutiva

Núm. 76.730

Don Fernando Domínguez Tabuenca, recaudador, agente ejecutivo del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Borja;

Hace saber: Que los sujetos pasivos doña Leoncia Domínguez Baya y don Bienvenido García Sancho como copropietario, figuran como deudores a este Ayuntamiento por los débitos siguientes:

Números de recibos: 467, 467, 3.381, 3.381.

Contribuyentes: Doña Leoncia Domínguez Baya y don Bienvenido Sancho como copropietario.

Concepto: Arbitrios municipales.

Años: 1984-1985-1986-1987.

Importe principal deuda, 2.732 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor alcalde, con fecha 7 de junio de 1985, la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrá interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiese lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Borja a 25 de octubre de 1988. — El recaudador, agente ejecutivo, Fernando Domínguez Tabuenca.

BORJA

Núm. 79.176

Don José-Ramón Tabuenca Ibáñez, en nombre y representación de Hermanos Tabuenca Ibáñez, ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería mecánica, con emplazamiento en calle Polvorín, número 9, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 7 de noviembre de 1988. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 77.730

Se ha observado un error material de transcripción en las bases del concurso-oposición para cubrir dos plazas de guardias de la Policía municipal vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 22 de julio de 1988.

En el ejercicio tercero, parte segunda, tema 10, donde dice: "Accidentes de trabajo", debe decir: "Accidentes de tráfico o circulación".

Lo que se publica para general conocimiento y especialmente de los aspirantes admitidos.

Calatayud, 21 de octubre de 1988. — El alcalde, José Galindo Antón.

CALATAYUD

Núm. 77.738

Según acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 18 y 31 de octubre de 1988, la composición del tribunal calificador para las pruebas del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de policía municipal, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 237, de fecha 15 de octubre de 1988, quedará modificado de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don José Galindo Antón, alcalde de la ciudad, y suplente, don Angel Esteban Enguita, primer teniente de alcalde.

Vocales: Por la Comisión de Interior, titular, don Jesús Verón Gormaz, y suplente, don Pablo Guirado Tamayo.

Calatayud, 2 de noviembre de 1988. — El alcalde, José Galindo Antón.

CARIÑENA

Núm. 79.172

Se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de fachadas en mal estado, a efectos de reclamaciones.

Cariñena, 4 de noviembre de 1988. — El alcalde.

EPILA

Núm. 78.055

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1988, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Primero. Aprobar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de urbanización y pavimentación de la calle García Gómez y de la avenida de Rodanas (primera fase).

Segundo. El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 13,25 % del coste total de las obras.

Tercero. El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será los metros cuadrados de las fincas afectadas.

Cuarto. El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 70-2 y 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Epila, 2 de noviembre de 1988. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 78.532

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 1988, aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal por la utilización de la barca municipal.

Durante el plazo de treinta días hábiles se expone el presente acuerdo, para alegaciones o reclamaciones por los interesados, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produce alegación o reclamación alguna.

Torres de Berrellén, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 78.565

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 1988, aprobó la modificación de la plantilla de esta Corporación, con la incorporación de la siguiente plaza de nueva creación:

—Vigilante y conservador de las instalaciones del Pabellón municipal, en régimen laboral a tiempo parcial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del texto refundido de régimen local, se expone al público por el plazo de quince días, para alegaciones o reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produce reclamación alguna.

Torres de Berrellén, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 77.777

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 63 de 1988, a instancia de los actores Angel Quintín Moreno y José Quintín Moreno, representados por el procurador don Serafín Andrés Laborda, y siendo demandados los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de Nicolás Quintín Moreno, con domicilio Antonio-Manuel Quintín Muñío y Antonia Muñío Lanuza en calle Julián Ribera, números 26 y 30, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 12 de enero de 1989; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de dichos avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo de secano con almendros, sito en el término municipal de Barbastro, paraje "Parida Galafones", de una superficie de 2,4195 hectáreas. Linda: al norte, con Miguel Sancho; al sur, con Felicitas Garcés; al este, con Gregorio Satué, y al oeste, con Martín Subías. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 352, libro 47 de barbastro, folio 229, finca 4.560, inscripción 1.ª Tasada en 2.177.550 pesetas.

2. Campo de secano con viña, sito en el término municipal de Pozán de Vero (Huesca). Existen sobre el terreno dos pequeñas edificaciones. Tiene una superficie de 0,9670 hectáreas. Linda: al norte, con camino, y al sur, este y oeste, con el río Vero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 111, libro 3 de Pozán de Vero, folio 216, finca 303, inscripción 2.ª Tasada en 1.084.540 pesetas.

3. Finca sita en el término municipal de Sariñena (Huesca), partida "Sotos". Linda: al norte, con hermanos Quintín; al sur, con Jesús Villellas; al este, con río Alcanadre, y al oeste, con Ayuntamiento por medio de camino. Tiene una superficie total de 0,4928 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 302, libro 31 de Sariñena, folio 68, finca 6.760, inscripción 1.ª Tasada en 492.800 pesetas.

4. Finca en "Huerta Vieja" de Sariñena, partida "Sotos" o "Cequinbarjas", de una superficie total de 0,3993 hectáreas. Linda: al norte, con Jesús Barreras; al sur, con Benito Pérez (en la actualidad hermanos Quintín); al este, con río Cananadre, y al oeste, con camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 220, libro 31 de Sariñena, folio 175, finca 3.461, inscripción 6.ª Tasada en 399.300 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 78.079

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 523 de 1985-A, se siguen autos del procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Banco Popular Español, S. A., representada por el procurador señor Poncel, contra José-Maria Ferrer Gimeno, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los inmuebles que se describen al final, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de diciembre próximo y hora de las 11.00, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de valoración de cada finca que se dirá después de su descripción; en segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 16 de enero de 1989, a la misma hora, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 16 de febrero siguiente, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Una mitad indivisa de parcela número F-8 del plano, en la partida "Planas de Anchís", de 11 áreas 40 centiáreas de extensión. Linda: norte, resto de finca; sur, resto de finca; este, parcela F-7, y oeste, parcela F-9. Inscrita al folio 55 del tomo 1.410, libro 240, finca número 22.795, inscripción 1.ª Valorada en 150.000 pesetas.

2. Una mitad indivisa de parcela número F-7 del plano, en la partida "Planas de Anchís", de 11 áreas 20 centiáreas de extensión. Linda: norte y

sur, resto de finca; este, parcela F-11, y oeste, parcela F-8. Inscrita al folio 57 de los mencionados tomo y libro, finca número 22.796, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

3. Una mitad indivisa de parcela de terreno número F-6 del plano, en la misma partida, de 10 áreas 40 centiáreas de extensión. Linda: norte y sur, resto de finca matriz; este, parcela F-5, y oeste, parcela F-7. Inscrita al folio 59, tomo 1.410, libro 240, finca número 22.797, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

4. Una mitad indivisa de parcela de terreno número F-5 del plano, en el mismo paraje, de 13 áreas de extensión. Linda: norte y sur, resto de finca; este, parcela F-4, y oeste, parcela F-6. Inscrita al folio 61 de los mencionados tomo y libro, finca número 22.798, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

5. Una mitad indivisa de parcela de terreno número F-4 del plano, en la misma partida, de 13 áreas de extensión. Linda: norte y sur, resto de finca; este, parcela F-3, y oeste, parcela F-5. Inscrita al folio 63 de los mencionados tomo y libro, finca número 22.799, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

6. Mitad indivisa de parcela de terreno número F-3 del plano, en la misma partida de "Planas de Anchís", de 12 áreas 60 centiáreas de extensión. Linda: norte y sur, resto de finca; este, parcela F-2, y oeste, parcela F-4. Inscrita al folio 65 de los mencionados tomo y libro, finca número 22.800, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

7. Una mitad indivisa de parcela número F-1 del plano, en la misma partida, de 13 áreas de extensión. Linda: norte, sur y este, resto de finca matriz, y oeste, porción F-3. Inscrita al folio 67 de los mencionados tomo y libro, finca número 22.801, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

8. Una mitad de parcela número G-1, en la partida de "Planas de Anchís", de 13 áreas 30 centiáreas de extensión. Linda: norte y sur, resto de finca; este, parcela G-2, y oeste, resto de finca. Inscrita al folio 69 del tomo 1.410, libro 240, finca número 22.802, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

9. Una mitad indivisa de parcela número C-4 del plano, en la partida de "Planas de Anchís", de 10 áreas 40 centiáreas de extensión. Linda: norte, sur y este, resto de finca matriz, y oeste, con parcela G-3. Inscrita al folio 71 del tomo 1.410, libro 240, finca número 22.803, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

10. Una mitad indivisa de parcela de terreno número G-5, en "Planas de Anchís", de 10 áreas de extensión. Linda: norte y sur, resto de finca; este, parcela G-6, y oeste, parcela G-4. Inscrita al folio 73 de los mencionados tomo y libro, finca número 22.804, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

11. Una mitad indivisa de parcela de terreno número G-7 del plano, en la partida "Planas de Anchís", de 11 áreas de extensión. Linda: norte, parcela G-8; sur, resto de finca; este, acceso a la finca, y oeste, camino de acceso. Inscrita al folio 75 de los mencionados tomo y libro, finca número 22.805, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

12. Una mitad indivisa de parcela de terreno número G-10 del plano, en la partida "Planas de Anchís", de 8 áreas de extensión. Linda: norte, acceso; sur, resto de finca; este, también resto de finca y parcela G-6, y oeste, acceso. Inscrita al folio 77 del tomo 1.410, libro 240, finca número 22.806, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

13. Una mitad indivisa de parcela de terreno número A-14 del plano, en la misma partida, de 10 áreas de extensión. Linda: norte y sur, accesos; este, resto de finca matriz, y oeste, parcela A-1. Inscrita al folio 79 de los mencionados tomo y libro, finca número 22.807, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

14. Una mitad indivisa de parcela número B-62, en la misma partida "Planas de Anchís", de 9 áreas 18 centiáreas de extensión. Linda: norte, finca de donde procede; sur y oeste, accesos, y este, parcela B-73. Inscrita al folio 81 de los mencionados tomo y libro, finca número 22.808, inscripción 1.^a Valorada en 150.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación al demandado.
Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 78.824**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 103-B de 1988, a instancia de la actora Harinera de Sádaba, S. L., representada por el procurador señor San Pío Sierra, y siendo demandada Panificadora Alquézar, con domicilio en Zaragoza (calle Doctor García Burriel, números 1 y 3), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de enero de 1989; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cámara frigorífica, marca "Infrica", de acero inoxidable, con seis puertas y su correspondiente motor y compresor. Valorada en 150.000 pesetas.
2. Una amasadora marca "Mival", con su motor eléctrico. Valorada en 100.000 pesetas.
3. Una pesadora marca "Turo". Valorada en 125.000 pesetas.
4. Una boleadora marca "Turo". Valorada en 70.000 pesetas.
5. Una reposadora marca "Turo". Valorada en 75.000 pesetas.
6. Una máquina de hacer barras de pan o formadora, marca "Turo". Valorada en 100.000 pesetas.
7. Una báscula eléctrica, digital, marca "Mecón". Valorada en 50.000 pesetas.
8. Una registradora eléctrica, marca "Fuen". Valorada en 50.000 pesetas.
9. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a panadería, sito en esta ciudad y su calle Doctor García Burriel, números 1 y 3, propiedad de don Jacinto Laborda, con domicilio en la misma calle, número 3. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Total, 2.720.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 77.783**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 412 de 1988, a instancia de la actora Manufacturas Medrano, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, y siendo demandada Carcega, S. A., con domicilio en Zaragoza (Residencial Paraíso, número 3), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de enero de 1989; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un aparato de aire acondicionado instalado en el local, sin marca visible. Valorado en 150.000 pesetas.
2. Una máquina registradora, marca "Riena", número 73902415. Valorada en 25.000 pesetas.
3. Un equipo de sonido, marca "Aiwa", compuesto de tres elementos, amplificadores, sintonizador y casete. Valorado en 20.000 pesetas.
4. El derecho de traspaso del local de negocio sito en Residencial Paraíso, número 3, bajos, dedicado a la venta de ropa confeccionada, compuesto de planta y sótano, denominado Carcega, S. A. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Total, 1.695.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

NOTARIA DE DON JOSE-MANUEL BENEITEZ BERNABE, DE BREA DE ARAGON

Núm. 78.523

Yo, José-Manuel Benítez Bernabé, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Brea de Aragón (Zaragoza);

Hago saber: Que, a instancia de don José-Luis Raga García, doña Teresa Tobajas Arenas y doña Inocencia Arenas, se ha iniciado en esta Notaría, con fecha 29 de octubre de 1988, acta para justificar por notoriedad un aprovechamiento de aguas sobrantes, derivadas de la acequia Somera, para tres fincas sitas en el término de Sabiñán, paraje "Las Planas".

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de publicación del presente edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el indicado

aprovechamiento podrán comparecer ante el notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario.

Brea de Aragón, 31 de octubre de 1988. — El notario, José-Manuel Beneítez Bernabé.

NOTARIA DE DON JOSE-MANUEL BENEITEZ BERNABE, DE ATECA Núm. 79.821

Yo, José-Manuel Beneítez Bernabé, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Brea, como sustituto de la Notaría de Ateca, por vacante;

Hago saber: Que en la Notaría de Ateca (Zaragoza), a instancia de la Comunidad de Regantes de Terrer, representada por don Carmelo Gálvez Marco, se está tramitando acta para declarar la notoriedad, si procede, del derecho adquirido por prescripción para el aprovechamiento de aguas derivadas del río Jalón, por el azud denominado "Debajo de San Blas", para las acequias Compén y Monroy, destinado a riego ya inscrito, y para acreditar el derecho a riego de superficies no incluidas en la inscripción inicial.

Dentro de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento podrán comparecer en la Notaría de Ateca (calle Ramón y Cajal, 3), para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario.

Ateca, 9 de noviembre de 1988. — El notario, José-Manuel Beneítez.

NOTARIA DE DON FERNANDO GIMENEZ VILLAR, DE TARAZONA Núm. 78.558

Don Fernando Giménez Villar, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Tarazona;

Hace público: Que, a los efectos de lo preceptuado en la regla cuarta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, a requerimiento de Bancal, S. A., representada por don José-Luis Pucyo Bayas, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas que utiliza dicha sociedad en término de Tarazona, procedentes de la acequia de Calchetes, para el riego de la parte derecha de la finca "Santa Eulalia", en una superficie aproximada de unas 20 hectáreas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría de Tarazona (calle Marrodán, número 34, primero izquierda), para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Tarazona, 13 de agosto de 1988. — El notario, Fernando Giménez Villar.

NOTARIA DE DON FERNANDO GIMENEZ VILLAR, DE TARAZONA Núm. 78.815

Don Fernando Giménez Villar, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Tarazona;

Hace público: Que, a los efectos de lo preceptuado en la regla cuarta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, a requerimiento de la Comunidad de Regantes de Novallas, se tramita en esta Notaría acta para justificar los aprovechamientos de aguas que utiliza dicha Comunidad, denominados acequia de Magallón (con las jurisdicciones de "Ombo", acequia de Enmedio, "Jinete", acequia Nueva y "Navallo"), río Calchetes, río Naón, río

Mendienique, "Prado Alto", "Prado Bajo" y "Correntías", fuente "La Olla" y "Churlán", con destino al riego de las fincas rústicas del término.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto se personen en esta Notaría en Tarazona (calle Marrodán, número 34, primero izquierda), para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Tarazona, 27 de octubre de 1988. — El notario, Fernando Giménez.

NOTARIA DE DON FERNANDO GIMENEZ VILLAR, DE TARAZONA Núm. 78.807

Don Fernando Giménez Villar, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Tarazona;

Hace público: Que, a los efectos de lo preceptuado en la regla cuarta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, a requerimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona, se tramita en esta Notaría acta para justificar los aprovechamientos de aguas públicas de fuentes, balsetas y pozos que utiliza desde tiempo inmemorial dicha Corporación en término de Tarazona, y que se especifican a continuación:

- A) Monte "El Cierzo":
 - 1.ª concesión: Fuente "Balsetín", fuente "Cristas", fuente "Chaparguillo" y fuente "El Trillo".
 - 2.ª concesión: Fuente "Peña", fuente de pozo manantial, fuente "Abejar Jiménez" y fuente "Abejar Valdeloscepos".
 - 3.ª concesión: Fuentes de "Vidorreta", "Culebrilla", "Barranco Volador", "Los Malos", "Caíz Blanco", "La Palomilla", "El Lobo", "La Lechuza", "El Sastre" y "Franchillo".
 - 4.ª concesión: Fuente "Peñalascabras".
- B) Monte "Valcardera": Fuente de "El Pedorras", fuente de "El Nieto", fuente de pozo "La Viña" y fuente de "Pedro López".
- C) Dehesa "Carrera Cintruénigo": Fuente de "La Dehesa".
- D) Valoría: Pozo paridera "Doña Paz".
- E) Huerta: Manantial "Carravala".

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto se personen en esta Notaría en Tarazona (calle Marrodán, número 34, primero izquierda), para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Tarazona, 7 de noviembre de 1988. — El notario, Fernando Giménez.

NOTARIA DE DON FERNANDO GIMENEZ VILLAR, DE TARAZONA Núm. 78.114

Don Fernando Giménez Villar, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Tarazona;

Hace público: A los efectos de lo preceptuado en la regla cuarta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que, a requerimiento del Ayuntamiento de Añón de Moncayo (Zaragoza), se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas que utiliza dicho Ayuntamiento en término de Añón de Moncayo, parajes "Valdeavellano" y "Palancar", con destino al riego de fincas rústicas y abastecimiento de la población.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos de agua, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto se personen en esta Notaría en Tarazona (Zaragoza), calle Marrodán, número 34, primero izquierda, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Tarazona, 19 de septiembre de 1988. — El notario, Fernando Giménez.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	Pesetas
Suscripción anual	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000
Ejemplar ordinario	35
Ejemplar con un año de antigüedad	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85
Palabra insertada en "Parte oficial"	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble.

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8